

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División de Auditoría Administrativa

Informe Investigación Especial

Subsecretaría del Interior



02 de febrero de 2011

1/2011



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

DAA N° 18/2011

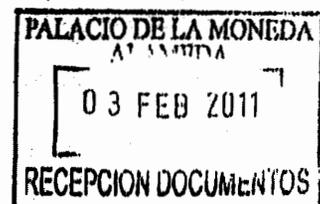
REMITE INFORME EN INVESTIGACIÓN
ESPECIAL I.E. N° 1 DE 2011, SOBRE
PRESENTACIÓN EFECTUADA POR DOÑA
[REDACTED]

SANTIAGO, 02.FEB 11*006410

Cumplo con remitir a Ud., para su
conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe en Investigación Especial I.E. N° 1,
de 2011, sobre denuncia respecto del proceso de despido de doña [REDACTED]

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
DOROTHY PÉREZ GUTIÉRREZ
ABOGADO JEFE SUBROGANTE
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA



AL SEÑOR
AUDITOR MINISTERIAL DEL
MINISTERIO INTERIOR
PRESENTE
Ref.: N° 302.158/2010

RTE.
ANTECEDEN.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

INFORME EN INVESTIGACIÓN
ESPECIAL I.E. N° 1/2011, SOBRE
PRESENTACIÓN EFECTUADA POR [REDACTED]

SANTIAGO, - 2 FEB. 2011 006428

Se ha dirigido a esta Contraloría General de la República, doña [REDACTED] solicitando un pronunciamiento respecto de su proceso de despido, lo que dio origen a una investigación especial, cuyos resultados consta en el presente informe.

ANTECEDENTES DE LA DENUNCIA

La recurrente solicita, en lo principal, que se analice su proceso de despido, ya que hasta el día 8 de marzo de 2010 cumplió el rol de [REDACTED] y que, transcurridos nueve meses de su desvinculación, aún no se ha regularizado el pago correspondiente a los días proporcionales trabajados durante el mes de marzo del citado año.

METODOLOGIA

El examen se ejecutó de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 131 y 132 de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de este Organismo Contralor e incluyó, entrevistas, documentos y otros antecedentes que se estimaron necesarios.

AL SEÑOR
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR
PRESENTE
MGS

Contraloría General
de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

ANÁLISIS

De conformidad con las indagaciones efectuadas, antecedentes recopilados y considerando la normativa pertinente, se logró determinar los hechos que se exponen a continuación:

1. Sobre proceso de despido

La recurrente solicita que se analicen las condiciones de su despido, que se habría efectuado sin aviso previo, luego de haber desempeñado durante tres años continuos, en jornada completa, funciones como asistente social, y en el último período, como encargada del [REDACTED]

Sobre el particular, se debe señalar en primer término, que de la revisión de la documentación aportada por el Servicio se determinó que la [REDACTED] fue contratada por el Ministerio del Interior, bajo el sistema de honorarios, a contar del 3 de abril de 2007, de acuerdo al siguiente detalle:

Decreto que aprobó el convenio	Período del convenio	Función contratada	Monto bruto honorario mensual \$
(E) N° 643 (27-4-07)	3-4-07 al 31-12-07	Asesoría como Asistente Social	900.000
(E) N° 379 (14-1-08)	1-1-08 al 30-11-08	Asesoría como Asistente Social Equipo Reparación de Centros de Asistencia a Víctimas	962.100
(E) N° 3613 (5-11-08)	1-12-08 al 31-12-08	Asesoría como Encargada Centro de Asistencia a Víctimas	2.053.324
(E) N° 4104 (16-12-08)	1-1-09 al 31-12-09	Asesoría como Encargada del Centro de Asistencia a Víctimas de Delitos Violentos de la Región de Valparaíso	1.540.000
(E) N° 4476 (4-12-09)	1-1-10 al 31-12-10	Asesoría como Encargada del Centro de Asistencia a Víctimas de Delitos Violentos de la Región de Valparaíso.	1.609.300

Ahora bien, respecto del despido de la recurrente, se debe precisar que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11, inciso final, de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, las personas contratadas a honorarios se rigen por las reglas que establezca el respectivo contrato y no les son aplicables las disposiciones estatutarias contenidas en dicho cuerpo legal.

Así entonces, como lo ha precisado la reiterada jurisprudencia administrativa contenida, entre otros, en el dictamen N° 2.466, de 2008, las personas que prestan servicios a la Administración del Estado sobre la base de honorarios -cuyo es el caso de la recurrente- no poseen la calidad de funcionarios y tienen como norma reguladora de sus relaciones con ella, el propio convenio.

MA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

De lo anterior se desprende, que la autoridad administrativa está facultada para disponer el término anticipado de estos contratos, cuando así se hubiese previsto en el mismo y razones de conveniencia hagan necesario, en su concepto, la adopción de tal medida.

En la especie, cabe señalar que la cláusula octava del contrato a honorarios que estaba vigente al momento del despido, faculta expresamente, a cualquiera de las partes, para poner término anticipado a los mismos, sin expresión de causa, dando aviso por escrito a la otra parte, por lo que en la especie no ha existido obstáculo legal para que se disponga el término de los mismos.

Por su parte, de acuerdo a lo informado por la [REDACTED] ella fue notificada de su despido el 10 de marzo de 2010, mediante carta fechada el 5 de marzo del mismo año, emitida por don [REDACTED] [REDACTED] de la época, documento en el cual se le comunicaba que, a contar de esta última fecha, se había decidido poner término a su contrato de honorarios a suma alzada, de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava de su contrato a honorarios.

Por consiguiente y en mérito de lo expuesto, el cese de funciones se ajustó a la cláusula del respectivo contrato a honorarios indicado precedentemente.

2. Sobre el pago de honorarios proporcionales

Doña [REDACTED] manifestó, además, que no habían sido pagados los honorarios proporcionales de marzo de 2010, pese haber sido instruido por esta Contraloría General en el Informe de Investigación Especial N° 66, de 2010.

Sobre el particular, se verificó que mediante la liquidación de honorarios N° 1, de 3 de enero de 2011, el Ministerio del Interior pagó la suma de \$ 434.511, según consta en el comprobante de depósito del Banco Estado CS FF70533A, de la misma fecha.

En relación a lo anterior, se comprobó que el mencionado pago comprendió sólo nueve días, y no los diez días proporcionales hasta la fecha de su notificación, razón por la cual, el Ministerio del Interior deberá adoptar las medidas tendientes para regularizar dicha diferencia.

CONCLUSIONES

1. Sobre el cese de funciones de [REDACTED] el Ministerio del Interior se ajustó a lo establecido en la cláusula octava del respectivo contrato a honorarios.

MA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

2. En lo concerniente al pago proporcional de honorarios, esa Repartición deberá adoptar las medidas correspondientes para pagar la diferencia adeudada.

Transcribese copia del presente informe a

4/12
[Redacted]

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
DOROTHY PÉREZ GUTIÉRREZ
ABOGADO JEFE SUBROGANTE
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

DAA N° 17/2011

REMITE INFORME EN INVESTIGACIÓN
ESPECIAL I.E. N° 1 DE 2011, SOBRE
PRESENTACIÓN EFECTUADA POR DOÑA
[REDACTED]

SANTIAGO, 02.FEB.11*006420

Cumplo con remitir a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe en Investigación Especial I.E. N° 1, de 2011, sobre denuncia respecto de su proceso de despido.

Saluda atentamente a Ud.,


POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
DOROTHY PÉREZ GUTIÉRREZ
ABOGADO JEFE SUBROGANTE
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA

X
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]

RTE.
ANTECEDEN.



www.contraloria.cl